



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 073-2022-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 27 de setiembre de 2022

El Concejo Municipal del distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Solicitud con Reg. 12261, de fecha 13 de setiembre de 2022; solicitud con Reg. 12278, de fecha 13 de setiembre de 2022; Solicitud con Reg. 11809, de fecha 05 de setiembre de 2022; solicitud con Reg. 12138, de fecha 12 de setiembre de 2022; solicitud con Reg. 12108, de fecha 09 de setiembre de 2022; Informe N° 030-2022-ACRNEYCA-DMA/MDNC, de fecha 13 de setiembre de 2022; Informe N° 109-2022-GDEAyA/MDNC, de fecha 13 de setiembre de 2022; Informe Legal N°375-2022-OAJ/MDNC, de fecha 13 de setiembre de 2022; y el Acta de Sesión Ordinaria N° 18-2022, de fecha 26 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente contempla que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, en este sentido, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: Fuente de competencia administrativa. – Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos [...]; al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene la competencia para la

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

donación de plántones, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias.

Que, en el artículo 83, numeral 4, apartado 4.1 de La Ley señala que una de las funciones compartidas de las municipalidades distritales es promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propios de la localidad, incentivando su comercialización y consumo, e impulsando el mayor valor agregado [...].

Que, en ese orden de ideas, el numeral 25 del artículo 9° de La Ley, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal corresponde a: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades pública o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*.

Que, el artículo 41° de la precitada norma suscribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante **informe N° 030-2022 GDEAyA/MDNC**, de fecha 13 de setiembre de 2022, emitido por el Jefe (e) del Área de Conservación de Recursos Naturales, Educación y Calidad Ambiental, hace llegar a la División de Medio Ambiente, 06 solicitudes de los pobladores, organizaciones, juntas vecinales y público en general, solicitando plántones que se tienen en el vivero municipal, un total de 1350 plántones.

Que, en el **Informe N° 109-2022-GDEAyA/MDNC**, de fecha 13 de setiembre de 2022, emitido por Gerencia de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente, manifiesta habiendo informado el Área de conservación de Recursos Naturales Educación y Calidad Ambiental de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, sobre la disponibilidad de plántones, que cuenta el vivero municipal de especies forestales y ornamentales, solicita su aprobación mediante sesión de concejo, previa opinión de asesoría jurídica.

Que, mediante **Informe Legal N° 375 – 2022 – OAJ/MDNC**, de fecha 13 de setiembre de 2022; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, concluye que es procedente aprobar la donación de 1350 plántones de las especies forestales, ornamentales, limoncillos; asimismo, recomienda elevar los actuados ante el pleno del concejo municipal, para su debate y/o aprobación según corresponda.

Que, en uso de las atribuciones a lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la donación de 1350 plántones de las especies forestales, ornamentales, limoncillos y contribuir con la conservación de los recursos naturales de nuestro distrito.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Agropecuario y Ambiente, las acciones administrativas que corresponda, para el cumplimiento del presente acuerdo.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ARTÍCULO 3°. -
Municipalidad.

DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 334-32420



Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe